

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 423, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Edilia Antonia de Moya de Durán.
(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 423

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, el día 24 de octubre de 1972;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 del mes de octubre de 1972 entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Andrés Aybar Castellanos, Administrador General del Banco Agrícola, de una parte y de la otra parte la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del cual la primera parte adquiere en compra de la segunda parte varios inmuebles que serán destinados al

asentamiento de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1ra., sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 38, Serie 32, sello al día, domiciliada y residente en la población de Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, asistida y autorizada por su esposo Dr. Felipe Durán, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 192, Serie 32, sello al día, domiciliado y residente en Tamboril, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán por medio del presente acto vende, cede y transfiere, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, para ser destinados a los programas de Reforma Agraria, los inmuebles que se describen a continuación, los cuales forman un solo cuerpo:

a) Parcela N° 6 (seis) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial de 123 (ciento vein-

titres) Hectáreas, 30 (treinta) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, excluyéndose de esta parcela, la cual no es objeto de venta, una porción de terreno con área de 2 (dos) hectáreas, 83 (ochentitres) áreas, 05 (cinco) centiáreas, equivalentes a 45.00 (cuarenticinco) tareas, donde se encuentra edificada una casa que perteneció a los finados Horacio Vásquez y Trina Moya de Vásquez, con los siguientes linderos: al Norte, parte de la misma parcela; al Este, Parcelas Nos. 31 y 34; al Sur, calle Real; y al Oeste, resto de las Parcelas Nos. 30 y 6;

b) Parcela N° 7 (siete) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril, sección Boca de Licey, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 46 (cuarentiseis) áreas, 72 (setentidos centiáreas; y

c) Parcela N° 8-Pte. (ocho parte) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Peña (Tamboril), y sus mejoras, con una extensión superficial de 68 (sesentiocho) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas, 78 (setentiocho) decímetros cuadrados.

PARRAFO: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán es propietaria de los inmuebles descritos en las letras a), b) y c), en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 6, 63 y 76, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, haciéndose constar que dichos inmuebles no forman parte del patrimonio de la comunidad legal, en razón de haber sido adquiridos por la propietaria antes de la fecha de su matrimonio.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$73,200.00 (setentitres mil doscientos pesos oro dominicano), conforme al avalúo practicado por técnicos del Instituto Agrario Dominicano y de la Dirección General del Catastro Nacional, valor que se compromete a pagar el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) Mediante la cancelación de una deuda que tiene con-

traída la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán con el Banco Agrícola de la República Dominicana, por un valor ascendente a la suma de RD\$6,131.17 (seis mil ciento treintíun pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyéndo capital e intereses contados al 28 de septiembre de 1972, según Cuenta N° 16—01—57—0058—2;

b) Mediante la deducción, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, del valor de RD\$9,374.08 (nueve mil trescientos setenticuatro pesos con ocho centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, como Contribución a la Ganancia de Capital aplicable a la operación de venta de los inmuebles arriba citados de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, valor que fué determinado en la aplicación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago;

c) Mediante el traspaso en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, libre de gravámenes, de una casa de dos plantas, y el solar donde se encuentra edificada, designado catastralmente como Solar N° 22 (veintidos) de la Manzana N° 2403 (dos mil cuatrocientos tres) del Plano Particular, ubicado dentro de la actual Parcela N° 122-A-1-A (ciento veintidos guión A guión uno guión A) del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos oro dominicano), amparado por el Certificado de Título N° 64-1407, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante el traspaso en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, libre de gravámenes, de los Solares Nos. 23 (veintitres) y 24 (veinticuatro de la Manzana N° 6-F (seis guión F) del Plano Particular, situados dentro de la actual Parcela N° 110-Ref.— 780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro)

del Distrito Nacional, en la Urbanización los Cacicazgos, con área de 1,000.00 (mil) metros cuadrados cada uno, valorados en la suma total de RD\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), o sea a RD\$12.00 (doce pesos) el metro cuadrado, amparados por el Certificado de Título N° 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

e) Mediante el pago en afectivo del balance restante, ascendente a la suma de RD\$15,094.75 (quince mil novecientos pesos con setentecientos centavos oro dominicano), lo cual realiza el Estado Dominicano mediante Cheque N° 883083, por ese mismo valor, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la vendedora Edilia Antonia de Moya de Durán.

PARRAFO I: La señora Edilia Antonia de Moya de Durán acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma precedentemente descrita, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

PARRAFO II: El Dr. Felipe Durán, esposo de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán, por medio del presente acto reconoce y acepta que los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa en favor de la mencionada señora Edilia Antonia de Moya de Durán, constituyen bienes propios de dicha señora y por tanto no entran en la comunidad legal de ambos esposos, por ser el resultado de una dación en pago que le hiciera el Estado Dominicano por la venta de bienes propios de la mencionada señora.

TERCERO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de la señora Edilia Antonia de Moya de Durán el valor que ésta le adeuda, ascendente a la suma de RD\$6,131.17 (seis mil ciento treinta y siete pesos con diez y siete centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses contados al 28 de septiembre de 1972, según Cuenta N° 16-01-57-0058 2, valor éste que le

ha sido pagado por el Estado Dominicano según Cheque N° 883084, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de la citada señora Edilia Antonia de Moya de Durán por el monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a radiar las hipotecas que afectan los inmuebles objeto del presente contrato.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

VENDEDORA: _____

ESPOSO DE LA VENDEDORA: _____

YO, DR. BENONI E ALBUERME, Notario de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista la liquidación efectuada en fecha 6 de octubre de 1972 por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago, en la cual consta que la señora Edilia Antonia de Moya de Durán debe pagar al fisco la suma de RD\$9,374.08 como Contribución a la Ganancia de Capital correspondiente a los inmuebles que por el presente acto vende al Estado Dominicano, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y

SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos, Edilia Antonia de Moya de Durán y Dr. Felipe Durán, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declara-

raron que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy Día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972).

Dr. Benoni E. Albuerme,
Notario Público"

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Josés María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 424, que aprueba la Recomendación Sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas Relativas a las Bibliotecas.
(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 424

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA la Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas Relativas a las bibliotecas, suscrita en París el 17 de noviembre de 1970;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Recomendación sobre la normaliz.